Yo el licençiado Varela corregidor e justiçia mayor desta muy noble e muy leal
çiudad de murçia y en las de lorca y cartagena e sus tierras e jurisdiçion por su mag.
digo que por el ayuntamiento desta dha çiudad esta elegido e nonbrado ca
pitan de trezientos arcabuzeros conforme a una çedula e provision Real
del Rey nro señor y porque los soldados de la tal conpania an de gozar de çier
tas preminençias y esençiones segun que por ellas se contiene el tenor de las quales es
este que se sigue.

El Rey

Por quanto por parte de vos luis vaez de arroniz e don luis pacheco de bal
boa regidores de la çiudad de murçia y en nonbre della nos a sido Hecha
Relaçion que la dha çiudad ansi para su deffensa como para socorrer a la de cartagena
quando la nesesidad se ofreçiese a fecho una conpania de trezientos arcabuzeros
y estantes en ella los quales Hazen alarde cada mes con su capitan alferez y atanbores
en presençia del nro corregidor o quien de derecho deba dello y que para que con mas boluntad
la dha gente se sustente [illegible] al que mejor arcabuzero fuere
una joya que balga quatro ducados y demas desto para obligarlos mas a que
Hagan lo que se deven hazer Hazen la dha çiudad que sean libres de guardas de [illegible] y de
otras Hazenderas y reparos del rrio y malecon en que los otros [illegible] de la dha çiudad
contribuyen y son obligados a servir y trabajar y que puedan traer armas en qualesquier
partes de la dha çiudad que quisieren aunque sean vedadas y que qualquiera
de estas cosas que se les da que se dexase de cumplir no querrian servir segun mas
largamente pareçia por el acuerdo que la dha çiudad Hizo sobre ello a
cinco dias del mes de setiembre del año pasado de quinientos y cinquenta y quatro signado de
garçi perez teniente de escrivano de cabildo della [illegible] se contiene
el tenor del qual es este que se sigue. En la muy noble e muy leal çiudad de murçia a
cinco dias del mes de setiembre año del nasçimiento de nro salvador jesuxpo de
mill e quinientos y cinquenta y quatro años estando los muy magnificos señores murçia jun
tos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre e en presençia
de mi el presente escrivano mandaron que a la conpania de arcabuzeros de la dha çiudad
se les guarden las exençiones que la çiudad les tiene conçedidas que son Hazelles libres
de [illegible] y Hazenderas conçejiles y del señor corregidor les conçede que puedan
entrar armas vedadas [illegible] las carnesçerias e mataderos. E yo garci pe
rez escrivano de sus magestades teniente de escrivano mayor del cabildo e ayuntamiento
de la dha çiudad de murçia fui presente a lo que dicho es en testimonio de verdad
Hize aqui este mio acostunbrado signo garci perez escrivano. y nos suplicastes
[illegible] por merced que para que lo que la dha çiudad Hizo se guarde e cumpla y [illegible]
[illegible] pues dello se sigue tanto benefficio a la dha çiudad y a la de cartage
na lo mandasemos confirmar y aprovar y dar nra carta de confirmaçion
y aprovaçion dello o como la nra merced fuese e nos acatando lo susodho lo avemos tenido
por bien y por la presente confirmamos y aprovamos lo que la dha çiudad Hizo de suso para que [illegible]